

El Presidente de la República
Por cuanto el Congreso Regional del Norte
Ha dado la ley siguiente:

El Congreso Regional del Norte,
Considerando.

Que los pueblos de Lopecañcha y el Teso de la provincia de Luya, han alcanzado las condiciones de desarrollo y población suficientes para gozar de una mayor jerarquía en la demarcación política de la provincia, constituyendo su administración local en forma que corresponda mejor a sus necesidades actuales, como se acredita en el respectivo expediente;

Ha dado la ley que sigue:

Artículo 1.º - Créanse en la provincia de Luya los distritos de San Juan de Lopecañcha y San Francisco del Teso; constituido, el primero, por el pueblo de Lopecañcha y los anexos Mombriño, Mbangó, San Antonio y Lactapampa; y el segundo, del pueblo del Teso y los anexos Finlape y Shota; quedando reducido el distrito de Santo Tomás a los demás pue-

Ministerio de Gobierno

NUMERADA EN LA FECHA

Lima 16 de Agosto de 1920

Al Señor Presidente de la República.


feh


bles y anexos no mencionados en este artículo.

Artículo 2.º — Los límites de los distritos que se crean por el artículo anterior, serán los de los pueblos y anexos que los constituyen, y tendrán como capitales San Juan de Lopezomaha y San Francisco del Esco, respectivamente.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Regional del Norte, en Chiclayo, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos veinte.


Presidente del Congreso Regional del Norte
Pucallpa
Secretario del Congreso


Pizarro

tanto: mando se imprima, publique,
circule y se le de el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en
Lima, a los dieciseis dias del mes de agos.
to de mil novecientos veinte.

W. Balboa

J. A. Guzmán